



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1199 /2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TELEFÉRICOS O TELECABINAS PARA EL ACCESO AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MARCAHUAMACHUCO Y OTROS SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Ley N° 1199/2021-CR, que propone la Ley que declara de necesidad, utilidad pública y preferente interés nacional la construcción e implementación de los sistemas teleféricos en la zona arqueológica de Marcahuamachuco, ubicado en el departamento de La Libertad, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del señor congresista Víctor Seferino Flores Ruiz.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del 28 de abril de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1199/2021-CR, con texto sustitutorio que propone la ley que declara de interés nacional la construcción e implementación de los sistemas de teleféricos o telecabinas para el acceso al complejo arqueológico de Marcahuamachuco y otros sitios arqueológicos ubicados en la provincia de Sánchez Carrión del departamento de La Libertad. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Margot Palacios Huamán, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Germán Tacuri Valdivia, Alex Flores Ramírez y Abel Reyes Cam.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley N° 1199/2021-CR, ingresó a trámite documentario el 25 de enero de 2022, siendo decretado el 28 de enero a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. Posteriormente, el Consejo Directivo en sesión del 1 de abril de 2024, acordó su pase a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, para su estudio y correspondiente dictamen.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Revisado el Portal del Congreso, conforme a lo dispuesto en el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, la propuesta legislativa materia del presente dictamen, no tiene antecedente de propuestas legislativas referidas a la declaración de interés nacional de la construcción de teleférico en la zona arqueológica de Marcahuamachuco.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley contiene un artículo único y dos disposiciones complementarias finales.

"(...) Artículo Único. Declaratoria de necesidad, utilidad pública y preferente interés nacional.

Declárese de necesidad, utilidad pública y preferente interés nacional la elaboración de planes regionales de acceso e integración de los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco en el departamento de La Libertad; así como el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de los anillos viales, caminos peatonales y sistema de teleféricos o telecabinas que garanticen la promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiraqochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, de conformidad con la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en cuya Quincuagésima Sexta Disposición Final se dispone la creación en el Pliego Ministerio de Educación la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco, respetando los parámetros patrimoniales aplicables a la zona, así como también los convenios y acuerdos regionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autoridades competentes

El Poder Ejecutivo y el Gobierno Regional de La Libertad apoyan y contribuyen con las acciones emprendidas por los gobiernos locales para la concreción de los anillos viales y caminos peatonales y demás obras de acceso y conectividad a los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiraqochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

SEGUNDA. Informe al Congreso de la República

El Poder Ejecutivo y el Gobierno Regional de La Libertad, informan anualmente a las comisiones de Cultura y Patrimonio Cultural, y de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República, sobre las acciones que han realizado respecto al diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de los anillos viales, caminos peatonales, así como del sistema de teleféricos o telecabinas para el acceso y conectividad a los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiraqochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación Nacional.

- 3.1.1. Constitución Política del Perú.
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 3.1.3. Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.4. Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias.
- 3.1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

3.2. Normas Convencionales.

3.2.1. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

De la revisión de la exposición de motivos se advierte que la problemática a resolver es la caída del turismo en nuestro país, especialmente en el departamento de La Libertad, en tanto se afectó ostensiblemente por la pandemia del Covid 19. Siendo el Complejo Arqueológico de Marcahuamachuco el sitio más representativo de los monumentos arqueológicos en el norte peruano, se propone adoptar medidas que reviertan dicha situación, entre ellas, la implementación de los teleféricos, lo que dotará de mayor actividad turística tanto nacional como internacional al complejo arqueológico que comprende los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiraqochapampa, y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción que comprende la provincia Sánchez Carrión.

En relación a este punto, desde la Comisión se ha identificado, - tomando en cuenta la revisión de los documentos que se han tenido a la vista, las opiniones recibidas, la búsqueda de información en los archivos de la Comisión de Cultura y en bibliografía digital como en las redes sociales- que una de las problemáticas que afectan al Complejo Arqueológico de Marcahuamachuco y Wiraqochapampa, aparte de la falta de saneamiento físico legal, es el difícil acceso a dichos sitios arqueológicos, lo que constituye un problema que afecta al turismo vinculado a estos restos arqueológicos, en consecuencia, esta propuesta tiene por objetivo cubrir la brecha en el acceso a los servicios de turismo con los recursos turísticos que cuenta el departamento de la Libertad.

4.2. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 1214 - 2023-2024-CCPC/CR	OFICIO N° 1458-2024-DM/MC
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 1215- 2023-2024-CCPC/CR	OFICIO N° 2501-2024-EF/10.01
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 1216 - 2023-2024-CCPC/CR	OFICIO 398-2024-MINCETUR-DM
Gobierno Regional de La Libertad	OFICIO N° 1217 - 2023-2024-CCPC/CR	OFICIO 1177-2022-GRLL-GOB
Municipalidad Provincial de	OFICIO 1218 - 2023-2024-	Oficio N° 135-2024-MPSC/A

Sanchez Carrión	CCPC/CR	
-----------------	---------	--

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 0001458-2024-DM/MC de fecha 20 de setiembre de 2024, el Ministerio de Cultura, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 1199/2021-CR, adjuntando el Informe 1291-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual, sobre la base del informe N° 227-2024-DGPA-VMPCIC/MC, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, opina que si bien las obras propuestas son importantes para la región La Libertad, el proyecto legislativo no realiza el detalle de cuáles son los procedimientos que deberán seguirse frente a un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación cuyo cuidado y protección se rige de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

En ese sentido, considera necesario especificar que toda acción realizada dentro del área intangible de un bien inmueble prehispánico debe ser comunicada y contar con la respectiva autorización del Ministerio de Cultura y que cualquier tipo de intervención que implique remoción de suelos debe estar contemplada dentro de lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC. De esta manera, se deben seguir todos los procedimientos correspondientes para obtener las autorizaciones previas que se requieren en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

De otro lado, considera que el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de los anillos viales, caminos peatonales y sistema de teleféricos o telecabinas mencionados en el artículo único del Proyecto de Ley, supone la obligación del Estado para presupuestar la formulación y ejecución de estas actividades; situación que implica que se incluya en la ley de presupuesto del año fiscal correspondiente y, por lo tanto, la implementación del Proyecto de Ley sí generará costo al Estado. De esta manera, considera necesario un mejor desarrollo y sustento técnico del análisis costo - beneficio en la exposición de motivos.

Por su parte, con Informe N° 000159-2024-UE007/MC la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco remite el Informe N° 000123-2024-UIC/MC de la Unidad de Investigación y Conservación en el cual se brinda opinión sobre el Proyecto de Ley, señalando lo siguiente:

El bien inmueble prehispánico (en adelante, BIP) Marcahuamachuco es uno de los más importantes desde el punto de vista arqueológico del norte del Perú. Sin embargo, resalta que solamente recibe alrededor de doce mil visitantes al año, los cuales son en su mayoría excursionistas o visitantes locales. Dicho BIP tiene un problema de acceso debido a que la vía de 9 kilómetros presenta en su segundo tramo 4.5 kilómetros de vía carrozable angosta, la cual es mantenida periódicamente por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. En ese sentido, realizar inversiones para obras que mejoren el acceso al BIP Marcahuamachuco es importante.

Agregan que Marcahuamachuco es intervenido por la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco del Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, pero dicho BIP no cuenta con la correspondiente gestión de los servicios turísticos, gestión que no es de competencia del Ministerio de Cultura.

Asimismo que el proyecto de ley no incluye sustento en cuanto a la forma en que se realizará y el impacto que pueda generar la ejecución del proyecto de ley en la salvaguarda y protección de los BIP involucrados, integrantes del patrimonio cultural de la nación, y en el ejercicio de los derechos culturales de la población adyacente.

Desde la Unidad Ejecutora 007 reconocen que el proyecto de ley no tiene en cuenta el saneamiento físico y legal de los BIP, ya que en Marcahuamachuco, parte de los predios ubicados dentro de la propuesta de poligonal son de propiedad privada o, en su defecto, el proyecto de ley no indica qué acciones se tomará al respecto para viabilizar el proyecto de inversión dentro del cual se enmarcaría la propuesta de construcción e implementación de los sistemas teleféricos en la zona arqueológica de Marcahuamachuco.

Finalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que es importante realizar inversiones para mejorar el acceso al Bien Inmueble Prehispánico Marcahuamachuco; sin embargo, el Proyecto de Ley no desarrolla el impacto que tendrá en el bien cultural y en su población, asimismo, no se desarrolla el impacto presupuestario de la propuesta. Agrega que si bien se trata de una norma declarativa, en la línea de interpretación emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas de necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos, por lo que debería ser objeto de un mayor análisis a efecto de establecer de forma fehaciente su concordancia con lo dispuesto en el referido artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Ministerio de Economía y Finanzas

Con Oficio N° 2501-2024-EF/10-01 de fecha 9 de octubre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Memorando N° 1411-2024-EF/50.04 de la Dirección General de Presupuesto Público, con el informe N° 0631-2024-EF/50.04 a través del cual, consolida las opiniones brindadas por las instancias internas del ministerio en relación al Proyecto de Ley 1199/2921-CR.

En dicho informe la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, formula las siguientes observaciones:

a) Se observa el Proyecto de Ley, toda vez que es competencia de cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local determinar sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, definir sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones, formular y evaluar sus inversiones, ejecutar dichas inversiones en base a los estudios de preinversión o fichas técnicas, así como efectuar la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados.

b) Las intervenciones por desarrollar mediante inversiones públicas deben ser el resultado del análisis de los estudios de preinversión o fichas técnicas u otros estudios correspondientes para lograr los objetivos de cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. En ese sentido, no corresponde que a través del Proyecto de Ley se promueva la construcción de vías, teleféricos u otro sistema de movilidad por cable para garantizar la puesta en valor de monumentos arqueológicos; toda vez que, se estaría vulnerando los procesos de la fase de Programación Multianual de Inversiones donde

las entidades, a través de la identificación de las brechas de infraestructura y acceso a servicios y de los criterios de priorización, determinan una cartera de inversiones prioritarias.

La Dirección General de Presupuesto Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestario formula las siguientes observaciones:

- a) El proyecto de norma contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- b) No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- c) La implementación, equipamiento, operación y mantenimiento de anillos viales, caminos peatonales y sistemas teleféricos o telecabinas en los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad implicará un gasto permanente que compromete la sostenibilidad fiscal a largo plazo, vulnerándose el Principio de Equilibrio Fiscal.
- d) La propuesta normativa no es técnicamente viable debido a que la aplicación de lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley conllevará a una asignación predeterminada de recursos en el Presupuesto del Sector Público, asimismo se opone a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, al disponer acciones a cargo de las entidades públicas Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Con Oficio N° 398-2024-MINCETUR/DM de fecha 23 de mayo de 2024, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió el Informe N° 039-2024-MINCETUR/VMT7DGET7DPDT-MCM de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística conteniendo la opinión técnica respectiva, precisando que el pronunciamiento se relaciona con el objeto del proyecto, esto es, la construcción de teleféricos o telecabinas que darán acceso al complejo arqueológico de Marcahuamachuco y al Sitio Arqueológico de Wiracochapampa, los cuales son recursos turísticos del MINCETUR.

En cuanto a la relevancia que tendría la aprobación del proyecto de ley, señalan que el Gobierno Regional de La Libertad cuenta con un Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR, reconocida a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2017-GRLL/GOB, la cual definió tres zonas de desarrollo turístico (ZDT), siendo la zona 2, denominada Andina, que abarca a las provincias de Otuzco, Sánchez Carrión, Gran Chimú, Santiago de Chuco y Julcán, la que incluye distritos entre otros a Huamachuco. Es precisamente en la Zona de Desarrollo Turístico Andina, donde se ubican los recursos turísticos "Complejo Arqueológico de Marcahuamachuco" y "Sitio Arqueológico

Wiracochapampa", registrados en el Inventario Nacional de Recursos turísticos, los que presentan jerarquía 3 y 1 respectivamente.

En cuanto al proyecto de inversión pública señalan que este contemplaría el diseño y la construcción de teleféricos o telecabinas, siendo dicho proyecto uno de gran envergadura y requiere de tecnología de punta, el cual no existe en el país. Por ello señalan que, será importante la elección del modelo de negocio que se aplique tanto para la construcción como para la operación. Sobre el punto, mencionan tres modalidades: a) obra pública, operación y mantenimiento a cargo del Estado, b) Asociación Público Privada (APP) a través de concesión de la construcción, operación y mantenimiento del servicio a cargo de un ente privado, y c) obra pública con operación privada. Asimismo señalan que dependiendo de la finalidad pública, el sistema de teleféricos puede ser: i) para transporte por cable de pasajeros y carga, el cual se da en zonas urbanas y rurales y el desplazamiento se origina por motivos propios de las actividades cotidianas de la población de un determinado espacio geográfico; y ii) transporte por cable público de visitantes con fines turísticos, el cual tiene objetivo de brindar servicio de traslado de visitantes nacionales o extranjeros para acceder a una ruta o circuito turístico establecido.

Asimismo consideran pertinente que para el primer caso, se requiere opinión técnica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, toda vez que, son sectores que cuentan con las competencias respecto a la propuesta legislativa.

Finalmente, refieren que para el sector turismo, **la competencia para emitir opinión es con relación al transporte por cable con fines turísticos**, toda vez que el teleférico o telecabina sería utilizado por los visitantes o turistas nacionales o extranjeros que requieran acceder a uno o más recursos turísticos dentro de una ruta o circuito turístico establecido, sin embargo al ser una norma declarativa, no contribuiría a impulsar un proyecto de gran impacto como lo es el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de los anillos viales, caminos peatonales y sistemas de teleféricos o telecabinas, por lo que, en este extremo, **el proyecto de ley no sería viable**.

Gobierno Regional de La Libertad

A través del Oficio N° 1177-2024-GRLL-GOB de fecha 02 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad remite la opinión en torno al proyecto de ley, con el informe técnico N° 00008-2024 de la Subgerencia de Turismo de la Gerencia Regional de Comercio, Artesanía y Turismo, en donde se concluye que:

1. Debe considerarse como medio de transporte convirtiéndose en un atractivo complementario, además indicar los puntos exactos de inicio, continuación y término el recorrido.
2. Se promoverá la generación de empleo, con la construcción y operación de los sistemas teleféricos, creando oportunidades de empleo, beneficiando a la población local, de la misma forma que mejorará la infraestructura con la implementación de estos sistemas teleféricos como la construcción de estaciones de embarque, senderos peatonales, servicios turísticos entre otros, siendo mejoras no solo para los visitantes y turistas, sino también para la comunidad local.

3. En cuanto a la puesta en valor se recomienda solicitar la opinión técnica del Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cultura de La Libertad, por ser de competencia.

Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

Mediante Oficio N° 135-2024-MPSC/A de fecha 3 de mayo de 2024, la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión se pronuncia señalando que resulta de suma importancia e interés desarrollar este proyecto que conectará la zona arqueológica de Marcahuamachuco con la ciudad de Huamachuco, proyecto de gran envergadura que impulsará el desarrollo de la provincia y la red de ciudades que integran la sierra liberteña, principalmente en aspectos turísticos, territoriales y económicos.

V. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú en su artículo 21 dispone que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos, y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, están protegidos por el Estado.

Por otro lado, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo II del Título Preliminar señala: "Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, Antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley".

De igual modo, el artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Artículo 47. Funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte y recreación: (...). I. Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos correspondientes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región".

En tanto que, el artículo 82, numeral 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Educación, Cultura, Deportes y Recreación: Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras la siguiente: (...) 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa en análisis busca declarar de necesidad, utilidad pública y preferente interés nacional la elaboración de planes regionales de acceso e integración de los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco en el departamento de La

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1199 /2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTIVO QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TELEFÉRICOS O TELECABINAS PARA EL ACCESO AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MARCAHUAMACHUCO Y OTROS SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Libertad; así como el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de los anillos viales, caminos peatonales y sistema de teleféricos o telecabinas que garanticen la promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiraqochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, de conformidad con la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en cuya Quincuagésima Sexta Disposición Final se dispone la creación en el Pliego Ministerio de Educación la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco, respetando los parámetros patrimoniales aplicables a la zona, así como también los convenios y acuerdos regionales.

Para dicho efecto, dispone que el Poder Ejecutivo y el Gobierno Regional de La Libertad apoyan y contribuyen con las acciones emprendidas por los gobiernos locales para la concreción de los anillos viales y caminos peatonales y demás obras de acceso y conectividad a los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiraqochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad. También se dispone la obligación de informar anualmente a las comisiones de Cultura y Patrimonio Cultural, y de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República, sobre las acciones que han realizado respecto al cumplimiento de la ley.

La exposición de motivos da cuenta, en base a la información del Ministerio de Cultura, que el Complejo Arqueológico Marcahuamachuco es un extenso sitio arqueológico, construido en piedra de aproximadamente 260 hectáreas. Está ubicado a 3600 msnm sobre la cima de una meseta alargada que domina visualmente un amplio territorio de la sierra norte del Perú.

Fue construido entre los años 400 y 1200 dC, y es considerado el sitio más representativo de la cultura Huamachuco de los Andes del actual departamento de La Libertad y Cajamarca. Investigaciones realizadas entre los años 1981 y 1989 revelaron que Marcahuamachuco fue un inmenso santuario al que acudieron comunidades de la región a honrar a sus muertos y a rendir culto a sus dioses tutelares.

La arquitectura del santuario se integra al paisaje y expresa una planificación de territorio que fue precedida por el diseño e implementación de sistemas de drenaje y acondicionamiento del suelo.

Sus edificios fueron de gran tamaño, fino acabado arquitectónico, patrones singulares y monumentalidad, y sobretodo porque contrastan marcadamente con la escasa notoriedad de la arquitectura que es propia a las comunidades de las que precedieron los devotos.

Asimismo, y tal como se desprende del Informe N° 000159-2024-UE007/MC emitido por la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, el bien inmueble prehispánico Marcahuamachuco es uno de los más importantes desde el punto de vista arqueológico del norte del Perú. Sin embargo, resalta que solamente recibe alrededor de doce mil visitantes al año, los cuales son en su mayoría excursionistas o visitantes locales.

En dicho informe se pone de manifiesto que el citado bien inmueble prehispánico presenta problemas de acceso en su vía única de acceso, que es una trocha carrozable angosta, lo que justificaría realizar inversiones en obras que mejoren su acceso.

De acuerdo a la información recabada del documento: "Informe final de protección, preservación y acondicionamiento del monumento arqueológico Marcahuamachuco"¹ realizado por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en el año 2008, el Conjunto Arqueológico Marcahuamachuco, se encuentra situado a 9 Km. de distancia en dirección noroeste de la población de Huamachuco, capital de la Provincia de Sánchez Carrión, y en efecto, se accede a través de la única vía carrozable que pasa por la ladera media del Cerro Cacañan y en la bifurcación del camino, hacia el distrito de Sanagorán y Cerro Amaro, se sigue este último, y asciende hasta la cima del cerro llamado Marcahuamachuco.

Conforme se indicó líneas arriba, Marcahuamachuco es intervenido por la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco del Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, pero dicho BIP no cuenta con la correspondiente gestión de los servicios turísticos.

El proyecto de ley no incluye sustento en cuanto a la forma en que se realizará y el impacto que pueda generar la ejecución del proyecto de ley en la salvaguarda y protección de los BIP involucrados, integrantes del patrimonio cultural de la nación, y en el ejercicio de los derechos culturales de la población adyacente.

El proyecto de ley no toma en cuenta el saneamiento físico y legal de los BIP, ya que en Marcahuamachuco, parte de los predios ubicados dentro de la propuesta de poligonal son de propiedad privada o, en su defecto, el proyecto de ley no indica qué acciones se tomará al respecto para viabilizar el proyecto de inversión dentro del cual se enmarcaría la propuesta de construcción e implementación de los sistemas teleféricos en la zona arqueológica de Marcahuamachuco.

Sobre este punto, se recuerda que en el mes de noviembre del 2023, durante el periodo legislativo anterior, la Comisión realizó mesas de trabajo sobre la problemática vinculada al saneamiento físico legal de los sitios arqueológicos del norte peruano, entre ellos, del Monumento Arqueológico de Chan Chan, Marcahuamachuco y Wiraqochapampa, determinándose que respecto de estos últimos, se encuentran saneados parcialmente, sin embargo en el mismo evento, el Ministerio de Cultura informó que el 14 de noviembre del 2023, se publicó el Plan de Acción para la Gestión y el Saneamiento Físico Legal de BIPs aprobado mediante Resolución Ministerial N° 461-2023-MC, el cual pretende acortar la brecha en el saneamiento entre los registrados y los pendientes.

En cuanto a la problemática expuesta en la exposición de motivos, ésta básicamente alude a un problema de caída del turismo internacional, explicando que la forma de revertirla es mediante la generación de turismo con mecanismos que en otros lugares del país han dado resultados favorables, poniendo como ejemplo, la telecabinas de Kuelap, que logró potenciar y duplicar la llegada de turistas al circuito de turismo de la región Amazonas, tanto a la catarata del Gocta como al complejo arqueológico de Kuélap, además de dinamizar las otras actividades tanto comerciales como de servicios.

Como se aprecia, dicha exposición de motivos no sustenta en sí la propuesta de normativa vinculada a un proyecto de inversión, sino en la mera declaración de necesidad pública e interés nacional la elaboración de planes regionales de acceso e integración de los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco en el

¹ <http://lista-arqueologia.blogspot.com/2015/12/informe-marcahuamachuco.html>

departamento de La Libertad; así como el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de los anillos viales, caminos peatonales y sistema de teleféricos o telecabinas que garanticen la promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiraqochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, por tanto, si bien, las entidades involucradas tales como el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Economía y Finanzas han emitido opinión desfavorable, en la medida que la norma implicaría gastos para su implementación, la Comisión estima pertinente rescatar la parte de la propuesta en la que se declara de interés nacional la construcción e implementación del sistema de teleféricos o telecabinas que faciliten el acceso y/o conecten al pueblo de Huamachuco con los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiraqochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión del departamento de La Libertad, encargando al Poder Ejecutivo, al Gobierno Regional de La Libertad y a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

En la medida que el objeto de la norma, es la declaratoria de interés del proyecto del sistema de teleférico o telecabinas en el ámbito del desarrollo turístico, la Comisión estima factible que se prescinda de la opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

De otro lado, teniendo en cuenta que en este dictamen se incluye al sitio arqueológico de Wiraqochapampa, el mismo que no ha sido desarrollado en la exposición de motivos, se cumple con señalar que dicho yacimiento arqueológico se encuentra ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, comprendido en un área de 42.490 hectáreas.

Asimismo, se menciona que mediante Resolución Directoral Nacional N° 1236/INC del 16 de octubre del año 2000, el entonces Instituto Nacional de Cultura declaró Patrimonio Cultural de la Nación, al Complejo Arqueológico Marcahuamachuco y Wiraqochapampa.

En relación al tipo de norma, se precisa que esta norma tiene la naturaleza de declarativa, siendo su objetivo llamar la atención a las autoridades del gobierno nacional, regional y local, la necesidad urgente de poner en valor la zona arqueológica de Marcahuamachuco y Wiraqochapampa, a través de un proyecto turístico a cargo del sector privado, que se encargue del diseño, construcción, operatividad y mantenimiento del sistema de teleférico para acceder a estos sitios, considerando que Marcahuamachuco, aún, siendo uno de los más importantes sitios arqueológicos del norte del Perú, tiene un problema de acceso debido a que la vía de 9 kilómetros presenta en su segundo tramo 4.5 kilómetros de vía carrozable angosta, la cual es mantenida periódicamente por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

Es pertinente tomar en cuenta lo señalado por el MINCETUR, en cuanto la región cuenta con su PERTUR, es decir con un Plan Estratégico para La Libertad 2019 – 2028², en donde se menciona que el territorio liberteño es un espacio importante para el país, no

² <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1214353/PERTUR-LaLibertad.pdf?v=1596823395>

solo porque concentra una alta productividad minera y agroexportadora, sino porque también es un espacio turístico tradicional, pero con mucho potencial de crecimiento a nivel cuantitativo como cualitativo, lo que resulta de su demarcación política, que comprende una zona litoral con territorio marino costero, hasta las nacientes de territorios amazónicos al otro lado de la cordillera, resultando que con estas variaciones geográficas, se conforman destinos turísticos intra e interprovinciales.

En relación al campo de la conectividad turística, **el PERTUR consigna que el turismo, para ser competitivo y lograr el éxito, necesita de condiciones viales o de conectividad que permitan que la inversión de tiempo mayor del turista, sea en el disfrute de las experiencias y no en el tránsito hacia ellos.** En este sentido es importante analizar la red vial regional y evaluar las condiciones actuales que sumadas a la geoposición de los destinos dentro de las provincias, configuran condiciones básicas que suman valor al contenido territorial que es el otro factor determinante para poder valorar un espacio territorial de cara al turismo.

Por ello, si bien la región La Libertad ha desarrollado una buena infraestructura vial costera, no sucede lo mismo con las zonas medio andinas, cuyas arterias internas necesitan mejorarse para poder incorporar más espacios al turismo, más allá de las capitales provinciales y su entorno.

En ese sentido, realizar inversiones para obras que mejoren el acceso al BIP Marcahuamachuco es importante, lo que se cristalizará con esta norma declarativa, la misma que coadyuvará al desarrollo de propuestas regionales que tienen la misma finalidad, cual es la de promover el teleférico como mecanismo que articule y facilite el acceso desde el distrito de Huamachuco hacia sus monumentos y sitios arqueológicos. En ese orden, la Comisión considera que corresponde efectuar modificaciones a la fórmula legal que esclarezca su objeto, siendo ésta que se declare de interés nacional la implementación de un sistema de teleféricos o telecabinas que garanticen el acceso a los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiraqochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia de Sánchez Carrión, para garantizar su promoción, difusión y puesta en valor y por tanto, el incremento del flujo turístico a los mismos.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de protección del patrimonio arqueológico y en materia de desarrollo de infraestructura para hacer más competitivo al país.

VIII. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL

Vinculación con las políticas de estado del Acuerdo Nacional.

Esta iniciativa legislativa guarda relación con las siguientes Políticas de Estado:

3. Afirmación de la identidad nacional

Consolidando una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Compromiso a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y microempresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado.

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Compromiso de integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

21. Desarrollo en infraestructura

Desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado.

El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según sea el caso, al sector privado.

Con este objetivo, el Estado promoverá el desarrollo de corredores turísticos.

IX. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no representa ninguna iniciativa de gasto que signifique algún tipo de egreso adicional al Estado peruano. En términos de beneficio, va a significar un impulso en la mejora en el desarrollo de la infraestructura turística lo que promoverá el desarrollo de corredores turísticos a nivel regional, dado que al potenciarse el acceso a las zonas turísticas tales como el Monumento Arqueológico Marcahuamachuco, el sitio arqueológico de Wiracochapampa y los sitios arqueológicos ubicados en el cerro Miraflores y el cerro Amaru de la provincia de Sánchez Carrión del departamento de La Libertad, aumentará el flujo de visitantes y los ingresos por turismo, a la vez, se incrementará el desarrollo económico en general al beneficiarse el comercio, la artesanía local, la gastronomía, hotelería, entre otras, que incrementan las transacciones para la adquisición de productos locales.

Se prevé que de ejecutarse el proyecto, se generará puestos de trabajo, empleados en la construcción de la obra y con ello, la mejora de la economía familiar en la región y por ende, la mejora en la calidad de vida, generando accesibilidad a los servicios básicos como: salubridad (agua, alcantarillado), energía eléctrica, vías de acceso y otros esenciales para las comunidades locales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1199 /2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TELEFÉRICOS O TELECABINAS PARA EL ACCESO AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MARCAHUAMACHUCO Y OTROS SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

En general, con la presente norma se promueve el desarrollo económico local, regional, nacional y global al ampliarse la oferta turística nacional en la red turística del país, en tanto eje estratégico del desarrollo económico.

X. CONCLUSIÓN

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley **1199/2021-CR**, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TELEFÉRICOS O TELECABINAS PARA EL ACCESO AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MARCAHUAMACHUCO Y A OTROS SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de los sistemas de teleféricos o telecabinas que faciliten el acceso desde el distrito de Huamachuco hacia el Monumento Arqueológico Marcahuamachuco, al sitio arqueológico de Wiracochapampa y los sitios arqueológicos ubicados en el cerro Miraflores y el cerro Amaru de la provincia de Sánchez Carrión del departamento de La Libertad con la finalidad de garantizar su promoción y puesta en valor. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión coordinan las acciones pertinentes, en el marco de sus competencias y atribuciones.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 28 de abril de 2024



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2025 11:57:41-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2025 12:25:59-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2025 18:19:21-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 17:15:31-0500



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1199 /2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTIVO QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TELEFÉRICOS O TELECABINAS PARA EL ACCESO AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MARCAHUAMACHUCO Y OTROS SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2025 18:30:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2025 12:26:14-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2025 19:00:14-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2025 18:39:11-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 12:00:46-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 17:39:22-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 12:37:20-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 13:07:12-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 15:32:54-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 15:37:47-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 14:21:40-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 14:50:52-0500